

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Jueves 16 de Mayo de 1957

Núm. 110

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con e
10 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ELECTRICIDAD

Con fecha 5 de Marzo de 1957, el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras y Caminos Vecinales, me dice lo siguiente:

«Vistos el expediente y proyecto referente a la autorización solicitada por D.^a Cándida Díaz Caneja y Cortina para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a 13.200 voltios desde la subcentral que la Hidroeléctrica del Cea tiene en Gordoncillo (León) hasta el caserío de la finca Granja de Bejar, en el término de Mayorga de Campos (Valladolid).

RESULTANDO: 1.^o—Que en 23 de Mayo de 1946 D.^a Cándida Díaz-Caneja y Cortina, solicitó la autorización de referencia, con declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso, por destinarse la instalación a riegos, alumbrado de uso agrícola.

2.^o Que se ha constituido el depósito del 1 por 100 del presupuesto de las instalaciones que afectan al dominio público.

3.^o Que se practicó la información pública reglamentaria sin que se hayan presentado reclamaciones en contra de la autorización.

4.^o Que tampoco formulan oposición ninguna los Alcaldes de los términos municipales afectados.

5.^o Que la energía procede de la subcentral establecida en Gordoncillo por Hidroeléctrica del Cea, mediante concesión de 11 de Mayo de 1955.

6.^o Que han informado favorablemente el expediente las Delegaciones de Industria y Abogacía del Estado de ambas provincias, siendo asimismo favorables los informes de los Ingenieros encargados de la confrontación, que hace suyos la Jefatu-

ra de Obras Públicas en su informe. Esta Dirección General en uso de las facultades delegadas por O. M. de 19 de Septiembre de 1955 ha resuelto otorgar la concesión con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a D.^a Cándida Díaz Caneja y Cortina para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a 13.200 voltios desde la subcentral de Hidroeléctrica del Cea en Gordoncillo (León) a la finca de su propiedad «Granja de Béjar».

2.^a Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas y se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a las vías de comunicación, sendas, caminos, cauces y terrenos de dominio y uso público y del Estado, así como a las líneas telegráficas del mismo.

Se decreta para dichas instalaciones la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las líneas de la Compañía Telefónica Nacional, sobre las líneas de otros concesionarios, sobre terrenos propiedad de las Diputaciones y Municipios y sobre las fincas de dominio privado que resulten afectadas, en relación con las cuales se haya cumplido lo dispuesto en el Art. 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de Marzo de 1900 y del Reglamento citado.

No podrá ser ocupada ninguna finca de propiedad particular sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que se haya obtenido o se obtenga la autorización para ello sin haber cumplido dicho requisito.

3.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente instruido, suscrito en 3 de Mayo de 1946 por el Ingeniero de Caminos D. José María Valdés.

4.^a Antes de comenzar las obras la concesionaria acreditará tener constituido un depósito de fianza del 3 por 100 del total importe del

presupuesto de las obras que afecten al dominio público, cuya devolución se efectuará según dispone al efecto el Reglamento de 27 de Marzo de 1919.

5.^a Las obras se ajustarán a cuanto dispone el Reglamento de instalaciones eléctricas vigente y en especial en lo que se refiere a cruces de vías públicas y con otras líneas eléctricas, con las modificaciones autorizadas en el Proyecto de Nuevo Reglamento de Instalaciones eléctricas, sometido a información pública en la *Gaceta de Madrid* de 10 de Agosto de 1931 y «Normas técnicas que habrán de regir en los proyectos y construcción de líneas aéreas de transporte de energía eléctrica de alta tensión», aprobadas por O. M. de 10 de Julio de 1948 y cuantas disposiciones sobre el particular se dicten en lo sucesivo.

6.^a No podrá depositarse sobre las vías de comunicación y sus cunetas, ni aun momentáneamente, tierras, escombros, materiales ni objeto alguno.

7.^a Las obras empezarán dentro del plazo de un mes y terminarán dentro del de dos, contados a partir de la notificación.

8.^a La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como durante su explotación, corresponde a las Jefaturas de Obras Públicas de León y Valladolid en la parte que radica en las respectivas provincias, y se realizará según lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 7 de Octubre de 1904, R. O. de 13 de Septiembre de 1905 y Orden de la Dirección General de Obras Públicas de 15 de Junio de 1906, vigente en la materia todo ello sin perjuicio de la inspección que corresponda a las Delegaciones de Industria de ambas provincias. Las Jefaturas de Obras Públicas podrán hacer un reconocimiento anual, salvo circunstancias especiales que obliguen a repetirlo.

9.^a Terminadas las instalaciones se procederá a su reconocimiento en cada provincia por el Sr. Ingeniero

Jefe de O. P. o Ingeniero en quien delegue a presencia del concesionario o de su representante debidamente autorizado, levantándose las correspondientes actas a tenor del Art. 55 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904, en las que se hará constar la ejecución de las obras con arreglo al Proyecto y prescripciones aquí impuestas y que las instalaciones reúnan las debidas condiciones para ser puestas en servicio. Las mencionadas actas serán sometidas por la Jefatura de Obras Públicas de León a la aprobación de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.

10. Con arreglo a lo dispuesto en el Art. 29 del vigente Reglamento, el concesionario, antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del Servicio.

11. El solicitante deberá dar cuenta a la Delegación de Industria de la instalación eléctrica de referencia, a los efectos de su inscripción en el Registro de la Industria.

12. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

13. El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, falta de conservación e incumplimiento de las disposiciones vigentes.

14. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo todos los derechos de propiedad; sujetándose a las disposiciones vigentes y a las que se dicten en lo sucesivo que le sean aplicables; siempre a título precario y quedando la Administración autorizada para variar a costa del concesionario las líneas de transporte que se otorgan, cuando

sea necesario para las obras del Estado o de alguna Entidad en que aquél haya delegado, para modificar los términos y condiciones de esta concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública o interés general, sin que el concesionario tenga por ninguno de todos estos motivos derecho a indemnización.

15. Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado por la Legislación del Trabajo, Seguro de Enfermedad y de Vejez, Subsidios Familiares, Accidentes de Trabajo, Contrato de Trabajo y correspondientes Reglamentos de Trabajo, en las de Protección a la Industria Nacional y de lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones haya dictadas o se dicten en lo sucesivo sobre dichas materias.

16. Está obligado el concesionario a efectuar el reintegro de esta concesión, cuyo presupuesto total de las obras asciende a 74 471,02 pesetas, según determina la Ley del Timbre y disposiciones complementarias. Asimismo el concesionario, está obligado a presentar esta concesión en la oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

17. En relación con las tarifas para el suministro de energía, de cuyo transporte se trata, habrá de estarse a lo dispuesto en el Decreto de 12 de Marzo de 1954 aprobando el texto unificado del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y de Regularidad en el suministro de energía.

18. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las condiciones precedentes o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente.»

León, 6 de Mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares.
2001 Núm. 557.—720,50 ptas.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIOS

Para conocimiento de los propietarios interesados, se hace saber que durante un plazo de ocho días se hallará expuesto al público, en el Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo, el Padrón de contribuyentes que grava la riqueza rústica del citado término municipal.

Podrán reclamar cuantos errores aparezcan en los nombres y apellidos de los propietarios, así como las equivocaciones aritméticas que en él encuentren al determinar la contribución.

León, 13 de Mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.

Para conocimiento de los propietarios interesados, se hace saber que durante un plazo de ocho días se hallará expuesto al público, en el Ayuntamiento de La Bañeza, el Apéndice al Padrón de contribuyentes que grava la riqueza rústica del citado término municipal.

Podrán reclamar cuantos errores aparezcan en los nombres y apellidos de los propietarios, así como las equivocaciones aritméticas que en él encuentren al determinar la contribución.

León, 13 de Mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.
2090

Dirección General de Ganadería

PROVINCIA DE LEON

Servicio provincial de Ganadería

MES DE MARZO DE 1957

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
			Especie	Diferencia del mes anterior	Item mes actual	Curados	Muertos	Sacrificados	Ovejas enfermas
Peste Aviar.....	La Bañeza.....	San Adrián del Valle....	Aves.....	»	500	»	»	200	300

León, 10 de Abril de 1957.—El Jefe del Servicio, (ilegible).

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

AYUNTAMIENTOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNO	PRODUCTO EMPLEADO			RESULTADO	Carácter de la vacunación
	Número de cabezas	Especie		Clase	Núm. del lote	Fecha de control		
Provincia.....	30.503	Ovina.....	Fiebre Catarral.....			Bueno.....	Obligatorio.	
Fabero.....	50	Aves.....	Peste Aviar.....			Idem.....	Voluntario.	
Villamartin de Don Sancho.....	170	Idem.....	Idem.....			Idem.....	Idem.	
Santa Maria del Monte de Cea.....	308	Idem.....	Idem.....			Idem.....	Idem.	
Castroalbon.....	100	Idem.....	Idem.....			Idem.....	Idem.	
Cebanico.....	45	Idem.....	Idem.....			Idem.....	Idem.	
Almanza.....	75	Idem.....	Idem.....			Idem.....	Idem.	
Puente Domingo Flórez.....	20	Porcino.....	Peste Porcina.....			Idem.....	Idem.	
Turcia.....	100	Idem.....	Idem.....			Idem.....	Idem.	
Villamartin de Don Sancho.....	20	Idem.....	Idem.....			Idem.....	Idem.	
San Emiliano.....	100	Bovino.....	C. Sintomático.....			Idem.....	Idem.	
Villablino.....	120	Idem.....	Idem.....			Idem.....	Idem.	
Cabrillanes.....	50	Idem.....	Idem.....			Idem.....	Idem.	
Santa Maria de la Isla.....	280	Porcino.....	Mal Rojo.....			Idem.....	Idem.	
San Cristóbal de la Polantera.....	181	Idem.....	Idem.....			Idem.....	Idem.	

RESUMEN

Fiebre Catarral.....	30.503
Peste Aviar.....	748
Peste Porcina.....	146
C. Sintomático.....	270
Mal Rojo.....	461

León, 10 de Abril de 1957.—El Jefe del Servicio, (ilegible).

2038

Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción
núm. 1 de León

Don Luis González-Quevedo Monfort, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador D. Manuel Vila Real, en nombre y representación del Banco Herrero, Sucursal de León, contra D. Pedro García y Cia., sobre pago de 207.293,74 pesetas de principal, interes y costas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente fueron valorados los bienes muebles embargados a dicho demandado, entre otros los siguientes:

Un molinillo de hierro, grande; una máquina para cerrar botes a presión; otra para rebordear dichos botes; una batidora para pasta de galletas; un ventilador de horno; un visillo de prensa y tres sellos de galletas de bronce; un carro de cerner; un pupitre de madera; una mesa grande; un depósito de agua; una rueda de hierro; una pieza de hierro; otra mesa de madera; una rueda dentada de hierro; 8 barras de hierro; una llave con sus párragos y una rueda dentadora; una puerta de un horno con sus mandos; dos chapas de hierro; una montura de caballo; nueve parrillas para horno; nueve viguetas de hierro de horno; una piedra de mármol y una arqueta de madera; unas aspas del tostadero; una báscula de platillos, en mal uso; diez cajones de madera conteniendo envases de bote propios de la industria «Ambri»; 30 cajones conteniendo latas de envases; unos doce sacos conteniendo bolsas de papel; un carretillo de mano; unos 70 cajones conteniendo botes; dos cajones grandes conteniendo harina y dos palas de hierro para el horno; diez tableros de horno grandes para sacar las galletas y dos carros de vara, rueda de hierro; tablas y cajones rotos en número considerable; dos cajones cerrados o precintados conteniendo bolsas de fosfato tricálcico; cien bandejas para horno, de lata; otras cien bandejas también horno de galletas acanaladas, un balde grande de cinz y una batidora; 3 cernedores; una mesa de madera pequeña.

Dichos bienes, han sido valorados conjuntamente, haciendo constar que se encuentran en mal estado, en la cantidad de mil quinientas pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día veintiocho del actual, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a

los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo y finalmente que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero

Dado en León, a once de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—Luis González Quevedo.—El Secretario, (ilegible).

2097 Núm. 567.—233,75 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Murias de Paredes

Don Juan Antonio Cruz Requejo, Juez de 1.ª instancia de la ciudad de Valencia de Don Juan, con prórroga de jurisdicción al de igual clase de esta villa de Murias de Paredes y su partido.

Se hace público: Que en este Juzgado se tramita expediente para la devolución de la fianza prestada por el Procurador, D. Pedro García Peña por haber cesado en su profesión, para que en el término de seis meses se pueda formular las reclamaciones que contra él puedan existir y se consideren necesarias.

Murias de Paredes a 26 de Abril de 1957.—Juan Antonio Cruz Requejo.—El Secretario, (ilegible).

2052 Núm. 558.—55,00 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez comarcal de esta ciudad, en providencia de fecha de hoy, dictada en la demanda de proceso de cognición, promovida por el Procurador D. Eloy Martínez García, en representación de D. José María Matilla Alonso, vecino de esta ciudad, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de D. Eduardo García González, vecino que fué de Tánger, sobre reclamación de seis mil pesetas, se emplaza a los expresados demandados, para que en el improrrogable término de seis días, se personen en los autos, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Astorga, ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Emilio Nieto.

2044 Núm. 561.—37,95 ptas.

Cédulas de citación

El Sr. Juez Municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 84 de 1957, por el hecho de desobediencia y daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintiuno del mes de Mayo de mil

novecientos cincuenta y siete, a las dieciséis cuarenta y cinco horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Fernando de Castro, núm. 16, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa de 1 a 25 pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este Municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado José García Fernández, de 24 años, soltero, de profesión cajista de imprenta, natural de Canedo (Oviedo), hijo de Juan y Domitila, últimamente domiciliado en esta ciudad, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Mariano Velasco.

2145

El Sr. Juez Municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 63 de 1957, por el hecho de hurto, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintitrés del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete, a las dieciséis treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Fernando de Castro, 16, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a la

denunciada María del Carmen Jiménez Gabarre, nacida el día 5 de Noviembre de 1939, en León, hija de José y de Carmen, casada, últimamente domiciliada en esta ciudad, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Mariano Velasco.

2146

Notaría de D. Valeriano de Castro Santos, de Benavente (Zamora)

Yo, Valeriano de Castro Santos, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid con residencia en Benavente.

Hago saber a los efectos del párrafo 4.º del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del término de treinta días, que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de varios vecinos de Fresno y Vecilla de la Polvorosa (Zamora), para acreditar su adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento derivado del río Orbigo, para riego.

En Benavente, a 7 de Mayo de 1957.—El Notario, Valeriano de Castro Santos.

2089 Núm. 565.—63,25 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de la Presa de Nuestra Señora de Marne

Se convoca a todos los partícipes de la expresada Comunidad a Junta general extraordinaria para el día 2 de Junio, y hora de las 15 en primera convocatoria, y a las 16 en segunda, en la Casa de Concejo de Marne, que tendrá lugar la subasta de los trabajos de la limpieza o monda de la presa y madriz del bosque, que se han de efectuar los días 3 y 5 de Junio.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento de todos aquellos que tengan parcelas colindantes con las hijuelas de la mencionada presa, que si para el día 7 de Junio, y hora de las ocho de su mañana, no están hechas an forma sus mondas, se harán por este Sindicato a costa del interesado, según determina el artículo 22 de las Ordenanzas aprobadas por R. O. de 21 de Enero de 1916, bien entendido que las fronteras son todas las que tienen que dar riego a otro, lo mismo las que están fijadas hijuelas como las que estén aradas, todas son fronteras las que estén dentro del plano de riego.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. Marne, 10 de Mayo de 1957.—El Presidente, Miguel Llamazares.

2059 Núm. 566.—93,50 ptas.